



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 225 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio del cual se modifica transitoriamente el horario laboral y de atención al público en la Administración Municipal de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315 y en especial, las conferidas en las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 962 de 2005, 1437 de 2011, 1551 de 2012, Decreto Ley.2150 de 1995, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades en la atención al público, garantizar la atención como mínimo cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que para la administración municipal es de vital importancia dar cabal cumplimiento a la normativa vigente e implementar los planes institucionales conforme el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, realizando la ejecución del Plan Bienestar Social Laboral de la Alcaldía de Caldas.

Que el día 18 de octubre de 2024, en las horas de la tarde, se realizará una actividad cultural y de esparcimiento para todos los empleados del Municipio, la cual se realizará en una sede diferente a la Alcaldía Municipal, debido a ello debe modificarse el horario de atención al público, razón por la cual no se prestará atención al público después de las 12:00 m.

Que debido a lo anteriormente expuesto, la jornada laboral del día 18 de octubre de 2024 se llevará a cabo de 7:00 a.m. hasta las 12:00 m.

Que en mérito de lo anterior,



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 225 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar transitoriamente el horario de atención al público en la Administración Municipal de Caldas - Antioquia, y como consecuencia, no se prestará este servicio el día 18 de octubre de 2024 después de las 12:00 m.

ARTÍCULO 2. Será responsabilidad de cada secretario de despacho o jefe de oficina, el cumplimiento de lo aquí dispuesto, y en caso de presentarse novedades, deberán ser comunicadas a la Secretaría de Servicios Administrativos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan del cumplimiento de este horario, los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio cumplen turnos laborales.

PARÁGRAFO 2. Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina deberán velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, bajo los lineamientos que emita la Secretaría de Servicios Administrativos.

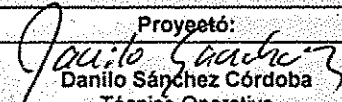
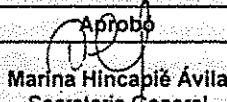
ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a todos los servidores públicos del nivel central del Municipio de Caldas Antioquia, y publicarlo por todos los medios idóneos a fin de cumplir con el principio de publicidad.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 16 de octubre de 2024


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

 Proyectó: Danilo Sánchez Córdoba Técnico Operativo	 Revisó: Astrid Fadelly Velásquez Molina Secretaría de Servicios Administrativos	 Aprobó: Marina Hincapié Ávila Secretaría General
---	--	---